
NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA DE SEGURIDAD OPERACIONAL QUE INCLUYA LOS INCIDENTES

El Programa de Seguridad Operacional del Estado (SSP), hace del conocimiento a las líneas aéreas nacionales e internacionales, talleres de mantenimiento, escuelas de aviación, operadores de aeródromos, proveedores de servicios de navegación aérea e industria aeronáutica en general, que en cumplimiento con el Capítulo 5, Numeral 5.1.2 del Anexo 19 “*Gestión de la Seguridad Operacional*” segunda edición, indica que el Estado debe establecer un sistema de notificación obligatoria de seguridad operacional, que incluya las notificaciones de incidentes.

Remitiéndose a través del Programa de Seguridad Operacional del Estado (SSP), los siguientes eventos obligatorios que pueden representar un riesgo significativo para la seguridad operacional, bajo las siguientes categorías:

Operación de la aeronave en vuelo:

- Maniobras evasivas para evitar una colisión con otra aeronave, con el terreno o con un objeto.
- Maniobras evasivas para mantener los márgenes de seguridad operacional del vuelo.
- Circunstancias en las cuales se evitó marginalmente un impacto contra el suelo sin pérdida de control (controlled flight into terrain/CFIT).
- Despegues abortados en una pista clausurada u ocupada; en una calle de rodaje, o una pista que no es la asignada.
- Despegues efectuados desde una pista clausurada u ocupada; desde una calle de rodaje, o de una pista que no es la asignada.
- Aterrizajes o intentos de aterrizaje en una pista clausurada u ocupada; en una calle de rodaje, o una pista que no es la asignada.
- Incursiones en pista que no involucren daños a la aeronave, a la propiedad o a personas, excursiones de la pista que no involucren daños a la aeronave, a la propiedad o a personas, toques antes de la pista que no involucren daños a la aeronave ni a la propiedad.
- Incendio o humo en la cabina de pasajeros, en los compartimientos de carga o en los motores, aun cuando se haya logrado su control mediante los sistemas extintores de la aeronave.
- Circunstancias que obliguen a la tripulación de vuelo el uso de emergencia del sistema auxiliar de oxígeno (humo en la cabina de pilotos, despresurización).
- Evacuación de emergencia de la cabina de pasajeros.
- Fallas de sistemas de la cabina de pasajeros, como luces de emergencia, puertas de egreso, toboganes y sistema de comunicación con los pasajeros (Public Address, PA).
- Incapacitación de un miembro de la tripulación durante el vuelo.

-
- Emergencia de combustible que obligue a solicitar prioridad en la provisión de servicios de tránsito aéreo.
 - Cualquier circunstancia que obligue a la declaración de una emergencia (MAYDAY o PAN), falla de uno o más sistemas de la aeronave que afecten seriamente el funcionamiento de ésta.
 - encuentros con fenómenos meteorológicos que provocaron daños a la aeronave, (rayos, turbulencia, etc.)
 - Interferencias con aeronave desde tierra, laser, fuegos artificiales, luces de búsqueda y actividad de aeromodelismo.
 - Observación, impacto, ingesta de aves.
 - Ingesta o impacto de objeto extraño.
 - Circunstancias relacionadas al transporte sin riesgo de mercancías peligrosas.

Estructura de la aeronave:

- Pérdida de cualquier parte estructural de la aeronave.
- Daño, corrosión, grietas o golpes en la estructura de la aeronave.
- Fuga de combustible, hidráulico u otros fluidos que ponga en peligro el desarrollo de la operación.

Operación de servicios de tránsito aéreo:

- Circunstancias relacionadas con la activación de alerta del ACAS.
- Cuasi colisión, ya sea con otra aeronave o con el terreno.
- Circunstancias relativas a dificultades en la transferencia de tráfico entre dependencias de control de tránsito aéreo.
- Circunstancias que llevaron a la pérdida de separación (vertical, lateral o longitudinal) entre aeronaves a las que se les estén prestando servicios de tránsito aéreo.
- Incursiones en pista o calles de rodaje.
- Ingreso de aeronaves en un espacio aéreo sin la debida autorización o sin cumplir los requisitos especificados en la misma.
- Falla en las comunicaciones necesarias para la provisión de servicios de tránsito aéreo.
- Falla de ayudas a la navegación, radar, sistemas de navegación por satélite, estaciones fuera de servicio por acciones de mantenimiento, interferencias a los sistemas y ayudas de navegación.
- Falla de un sistema informático principal operacional del ATC.
- Interferencias electromagnéticas sobre instalaciones de comunicaciones aire- tierra; mal funcionamiento de ayudas en tierra.
- Mal funcionamiento de los equipos de ATM/CNS a bordo de la aeronave.
- Observación de fauna o aves.

Operación de servicios de aeródromo:

- Circunstancias de fallo o deterioro significativo de las superficies destinadas a la operación de aeronaves en el aeropuerto.
- Circunstancias relacionadas con el diseño, balizamiento, señalización, iluminación del aeródromo y sus instalaciones, incluyendo sistemas de alimentación eléctrica.
- Circunstancias relacionadas con el mantenimiento del aeródromo y sus instalaciones, y con los equipos utilizados para llevar a cabo dicho mantenimiento.
- Circunstancias relacionadas con la presencia de objetos extraños en las áreas de movimiento y maniobra de aeronaves del aeródromo.
- Sucesos o eventos relacionados con servicio de descongelamiento inadecuado.
- Circunstancias relacionadas con la prestación de servicios de salvamento y extinción de incendios (SEI).
- Observación y/o choque con aves o fauna.
- Circunstancias relacionadas al transporte de mercancías peligrosas.

Adicionalmente, cualquier notificación voluntaria con información relacionada que se perciba como un peligro real o con el potencial de afectar la seguridad operacional.

El SSP, garantiza que los datos y la información recopilada sobre seguridad operacional no se utilizarán para procedimientos disciplinarios, ni civiles, ni administrativos y/o penales contra empleados, personal de operaciones u organizaciones, **únicamente** para fines de mantener o mejorar la seguridad operacional.

Las notificaciones o reportes serán confidenciales **no punitivos** y deben ser remitidos a la dirección electrónica: ssp-sms@ahac.gob.hn.

Se reemplaza AIC A8/24 con modificaciones.